

Apéndice C. Sentencia Derecho al Diagnostico año 2001

No. Sentencia	Partes	Tema	Observación
T-289 de 2001 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra	Clara Inés Camacho Servicios Integrales de Salud	Derecho a la Salud	La protección al derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, también incluye la realización de exámenes de diagnóstico.
Obiter Dicta - Sentencia			
<p>(...)</p> <p>Si bien las E.P.S. e I.P.S. pueden tener disponibles varios medios para el diagnóstico de enfermedades de sus afiliados, algunos de estos exámenes de diagnósticos pueden ser mejores y más precisos que otros al momento de detectar determinada enfermedad. Además las características particulares de cada paciente, bien sea por la edad, por su estado delicado de salud u otros factores pueden implicar que una óptima protección del derecho a la salud en conexidad con la vida sólo pueda darse por medio de la realización de determinados exámenes, así estos sean más costosos o sofisticados que otros incluidos dentro del P.O.S.</p> <p>(...)</p> <p>No es válido el argumento de la no inclusión del examen dentro del P.O.S. si el médico tratante de la entidad determinó que determinado examen, y no otro, era el indicado para el paciente.</p> <p>"El tratamiento prescrito al enfermo debe la respectiva EPS proporcionarlo, siempre y cuando las determinaciones provengan del médico tratante, es decir, del médico contratado por la EPS adscrito a ella, y que está tratando al respectivo paciente.</p> <p>Cuando lo recetado en las anteriores condiciones no figura en la lista de medicamentos que el Ministro de Salud o la Entidad correspondiente elabora, de todas maneras la entidad afiliadora lo debe proporcionar. (Corte Constitucional de Colombia, 2001)</p>			

Bibliografía

Corte Constitucional de Colombia, T-289 de 2001 (Corte Constitucional de Colombia 2001).